

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup>. Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

13 de junio de 2012

### **II- RESOLUCION DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADA EN SECRETARIA Y REFERIDA A COMISION POR EL SEÑOR PRESIDENTE**

R. del S. 2794

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para extender a nombre del Senado de Puerto Rico, la más cálida felicitación y reconocimiento a la señora Ana Maritza Alvarado González, en ocasión de dedicársele la Duodécima Feria de Salud y Servicios, auspiciada por la Oficina del Presidente de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico y Senador por el Distritito de Ponce.”

**PROYECTOS, RESOLUCIONES CONJUNTAS Y RESOLUCIONES CONCURRENTES  
DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN  
SECRETARIA Y REFERIDAS A COMISION POR EL SEÑOR PRESIDENTE**

P. de la C. 215

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para añadir un nuevo Artículo 8 y reenumerar los actuales artículos 8, 9 y 10 como 9, 10 y 11, respectivamente, de la Ley Núm. 44 de 12 de mayo de 1980, según enmendada, que crea la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico, a los fines de designar la “Sala Sinfónica, Pablo Casals” ubicada en los predios del Centro de Bellas Artes “Luis A. Ferré” como sede oficial de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico.”

(TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 3191

Por el señor Torres Calderón:

“Para disponer que en toda facilidad de salud, sea pública o privada, se instalen en las salas de emergencia, salas de espera y estaciones de enfermería, tablas con el alfabeto dactilológico universal, a fin de facilitar la comunicación entre el personal de la institución con personas sordas, con pérdida auditiva o impedimentos del habla.”

(SALUD)

P. de la C. 4001

Por el señor Torres Zamora:

“Para crear la “Ley para el Control y Prevención de Infecciones en Instalaciones Médicas de Puerto Rico” a los fines de detectar oportunamente, investigar y monitorear patógenos de comunidad e intrahospitalarios específicos; establecer requerimiento de informes al Departamento de Salud del Gobierno Puerto Rico y a los Centros de Control y Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos; y desarrollar e implementar varios sistemas informativos por medios electrónicos; y para otros fines.”

(SALUD)

R. C. de la C. 71

Por el señor Rivera Ortega:

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Escritura Número ciento veintisiete (127) de 1 de octubre de 2004, otorgada ante la notario Vilma T. Torres López, de la Finca Número cinco (5), del Barrio Palomas del término municipal de Comerío, adscrita al Programa de Fincas Familiares (Título VI) de la antes mencionada corporación pública, la cual consta a favor de don Justo Cruz Bermúdez y doña Lilliam Ivette Martínez Rivera.”

(AGRICULTURA)

R. C. de la C. 929

Por el señor Rivera Ortega:

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Escritura Número sesenta y ocho (68) del 11 de mayo de 1972, otorgada ante la notario América Cano de Rivera, del predio de terreno marcado con el número diez (10) en el Plano de Subdivisión de la finca Barrancas, sita en el Barrio Barrancas del término municipal de Barranquitas, Puerto Rico, compuesta de veintidós cuerdas con mil doscientos setenta y tres milésimas de otra (22.1273) equivalentes a ocho hectáreas, cuarenta y dos áreas y sesenta y nueve con treinta y cinco centiáreas, en lindes por el Norte con la finca número nueve (9); por el Sur, con Juan Aponte López; por el Este, con quebrada que la separa de la finca de Guillermo Martínez y Victoriano Pagán; y por el Oeste, con la finca familiar número once (11).”

(AGRICULTURA)

R. C. de la C. 1517

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para decretar una amnistía general de ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, para que cualquier persona que ejerza la profesión de barbero o estilista en barbería en Puerto Rico, que no haya cumplido con el requisito de licencia y colegiación compulsoria, establecido en la Ley Núm. 146 de 27 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería”, y que cumpla con los requisitos aquí dispuestos, pueda colegiarse y obtener su licencia al costo correspondiente ante el Departamento de Estado de Puerto Rico, sin penalidad alguna por el tiempo que ejercieron la profesión sin la colegiación y licencia requerida por ley.”

(GOBIERNO)

ia/at